



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1667
RADICADO N° 2017-00301-00

En atención al escrito arrimado el 24 de noviembre del año en curso, por la apoderada de la parte actora, se informa que la solicitud resulta improcedente, toda vez que el presente asunto, terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 10 de noviembre de 2.020, por inserción de estados del 11 de noviembre de la misma anualidad y en virtud de ello se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

**RV: 02-002-40-SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL-
RAD.05360400300120170030100**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 9:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2017-00301, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÚI-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÚI ANTIOQUIA

De: Maria Elena Ramón <impulso_procesal@emergiac.com>**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 8:29**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 02-002-40-SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL-RAD.05360400300120170030100

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BENJUMEA GOMEZ LUISA MARIA
RADICACIÓN: 05360400300120170030100
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 y portadora de la Tarjeta Profesional número 181.739, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia me permito adjuntar memorial.

⚠️ Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección Proteccion.Datos@emergiac.com.

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web. <https://www.emergiac.com/es/politica-de-privacidad>.

Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BENJUMEA GOMEZ LUISA MARIA
RADICACIÓN: 05360400300120170030100
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 y portadora de la Tarjeta Profesional número 181.739, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Se termine el proceso de pago total de la obligación, toda vez que el demandado pago la totalidad del crédito incluyendo costas y agencias en derecho.
2. Por lo anterior, solicito se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Oficiése en este sentido a las respectivas entidades.
3. Los gastos concernientes al levantamiento de medidas cautelares, inscripción y desglose de documentos y demás rubros generados por la presente terminación por pago total de la obligación, estarán a cargo de la parte demandada.

Así mismo, manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA

C.C. No. 66.959.926 de Cali

T.P. No. 181.739